

Resolución N° 3819, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato con United States Steel Export Company sobre la pintura de los puentes Ozama y Haina.— G. O. N° 7747, del 22 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 3919.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Salvador Lluberres Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Dr. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y la United States Steel Export Company, por el cual esta última se compromete a suministrar y aplicar una mano de óxido de hierro de minio rojo y dos manos de aluminio a toda la estructura de acero de los puentes sobre los ríos Ozama y Haina que construye actualmente, por el precio de RD\$45,667.00 para ambos puentes.

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de agosto del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Salvador Lluberres Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Dr. Jaime Guerrero Avila, Director del Presupuesto y la United States Steel Export Company, por el cual esta última se compromete a suministrar y aplicar una mano de óxido de hierro de minio rojo y dos manos de aluminio a toda la estructura de acero de los puentes sobre los ríos Ozama y Haina que construye actualmente por el precio de RD\$45,667.00 para ambos puentes, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO.— Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Salvador Lluberres Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, portador de la cédula personal de identidad N° 4205-I, y el Dr. Jaime Guerrero A., Director del Presupuesto, portador de la cédula personal de identidad N° 4624-23, que en lo que sigue del presente contrato se llamará **EL GOBIERNO**, de una parte; y la United States Steel Export Company, de New York, E. U. de A., compañía anónima formada y con existencia bajo las leyes del Estado de New Jersey, debidamente representada por su "Assistant Manager", el señor Mándaville Hunt, mayor de edad, norteamericano, domiciliado y residente en New York, E. U. de A., que en lo que sigue del presente contrato se llamará la **COMPAÑIA**, de la otra parte.

POR CUANTO: en fecha 13 de agosto del año 1953 el Gobierno Dominicano y la mencionada Compañía suscribieron los contratos para la construcción de sendos puentes sobre los ríos Ozama y Haina,

POR CUANTO: el Art. 11 del primero de estos contratos, que ampara la construcción del puente sobre el río Ozama, estipula que “el Gobierno suministrará y aplicará la pintura de montaje. En caso de que a éste le interese que la Compañía suministre y aplique al puente una mano de minio y dos manos de pintura de aluminio, se le cargará la suma de RD\$33,865.00 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al precio de la Obra”;

POR CUANTO: el Art. 11 del segundo contrato, que ampara la construcción del puente sobre el río Haina, estipula que “el Gobierno suministrará y aplicará la pintura de montaje. En caso de que a éste le interese que la Compañía suministre y aplique al puente una mano de minio y dos manos de pintura de aluminio, se le cargará la suma de RD\$11,802.00 (once mil ochocientos dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) al precio de la Obra”;

POR CUANTO: en fecha 19 de febrero del presente año de 1954, el Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgó el Poder necesario para que el Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Director del Presupuesto, a nombre y en representación del Estado Dominicano suscriban con la misma Compañía un contrato adicional a los ya suscritos con la mencionada Compañía para la erección de sendos puentes sobre los ríos Ozama y Haina, por el cual dicha Compañía se compromete a suministrar y aplicar a los referidos puentes que serán construídos, la pintura definitiva;

POR TANTO: las partes contratantes, en el entendido de que el presente contrato se considera adicional a los contratos arriba mencionados.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.— La COMPANIA se compromete a suministrar y a aplicar una mano de óxido de hierro de minio rojo y dos manos de aluminio a toda la estructura de acero de sendos puentes sobre los ríos Ozama y Haina, bajo su construcción, por el precio de RD\$33,865.00 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco dólares, moneda americana), y \$11,802.00 (once mil ochocientos dos dólares, moneda americana), respectivamente.

Art. 2.— El pago de la suma de \$45,667.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesentisiete dólares, moneda americana) a que asciende el presente contrato, será liquidado por EL GOBIERNO a la COMPANIA, en la siguiente forma:

a) \$21,411.00 adicionales a la suma que deberá liquidarse el 1ro. de octubre de 1954, y \$12,454.00 adicionales a la suma que deberá pagarse al 1ro. de septiembre de 1955, de conformidad con el contrato suscrito por las Partes para la erección del puente sobre el río Ozama;

b) \$6,000.00 adicionales a la suma que deberá pagarse el 1.º de octubre de 1954, y \$5,802.00 adicionales a la cantidad que deberá liquidarse el 1.º de noviembre de 1954, de conformidad con el contrato suscrito por las Partes para la erección del puente sobre el río Haina.

Párrafo.— a) El precio de \$2,713,100.00 consignado en el Art. 3 del contrato para la construcción del puente sobre el río Ozama, queda aumentado por virtud del presente contrato adicional hasta la suma de \$2,746,965.00;

b) El precio de \$540,000.00 consignado en el Art. 3, del contrato para la construcción del puente sobre el río Haina, queda aumentado por virtud del presente contrato adicional hasta la suma de \$551,802.00.

Hecho y firmado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenticuatro (1954), en cuatro originales del mismo tenor y efecto. (Firmados) Dr. S. Lluberes Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego; Dr. Jaime Guerrero A., Director del Presupuesto; UNITED STATES STEEL EXPORT COMPANY, Contratista. Por Mandaville Hunt, Assitant Manager.

Reg. bajo el N° 100 en fecha 26 Agosto 1954.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Jose García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3920, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de permuta de terreno propiedad del Estado, en Constanza.— G. O. Nº 7751, del 29 de septiembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3920.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los menores Andrés, Antonio y Rosa María García García, representados por su padre señor Andrés García de la Calle, por el cual el Estado permuta una porción de terreno de 4.004 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 941 del Distrito Catastral Nº 2 de la Común de Constanza, por otra porción de terreno de igual extensión superficial, dentro de la parcela Nº 942 del mismo Distrito y Común, propiedad de los dichos menores,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 27 del mes de julio del año 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y los menores Andrés, Antonio y Rosa María García García, representados por su padre señor Andrés García de la Calle, por el cual el Estado permuta una porción de terreno de 4.004 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 941 del Distrito Catastral Nº 2 de la Común de Constanza, por otra porción de terreno de igual extensión superfi-